

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- 35** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Anexo III

Martes 13 de septiembre

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, fueron turnadas para Dictamen diversas Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Esta representación, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 67; 68, numeral 1, fracción I; Artículo 80, numeral 1, fracción II; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 167, numeral 4; 180 y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen en **Sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

- A. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el día jueves 14 de octubre de 2021, **la Diputada Janine Patricia Quijano Tapia, integrante del**

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

Grupo Parlamentario del PVEM, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó, mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2021, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, **para dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

- B. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables **recibió el turno** referido en el antecedente anterior **el día martes 19 de octubre de 2021, con el número de expediente 0514;** procedió al estudio de la Iniciativa y **emitió el presente Dictamen.**
- C. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables procedió al estudio de las propuestas de la Iniciativa, observando la factibilidad jurídica, presupuestaria, así como el apego a los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; igualmente, realizaron diversas consultas a autoridades, así como con los Diputados integrantes de esta.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

D. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura **aprobó el presente Dictamen en sentido positivo con modificaciones, durante su Sexta Reunión Ordinaria**, que se llevó a cabo el día 26 de abril de 2021.

II. Contenido de la Iniciativa

La Iniciativa, presentada por la Diputada Janine Patricia Quijano Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, reforma la fracción I del artículo 2 y el tercer y cuarto párrafo de la fracción II del artículo 16 y adiciona una racción XV Bis al artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y adiciona una fracción II, recorriendo las subsecuentes, del artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores..

La Diputada Proponente señala a lo largo de su Exposición de Motivos que

En su capítulo IV, denominado Accesibilidad y Vivienda, la Ley establece el derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, obligando a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal a vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. Para lograrlo se establece, entre otras acciones, la supervisión de la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

A pesar de esta disposición, hay un elemento que falta integrarse a la Ley y es garantizar que las personas con discapacidad cuenten con las medidas necesarias para realizar sus actividades en las diversas instalaciones públicas o privadas durante todo su tiempo de estancia o permanencia.

Lo anterior, considerando que la definición de accesibilidad en la Ley, refiere solo a las medidas para el acceso de las personas es decir para llegar a un lugar y no para la permanencia en el mismo, por ello, la importancia de incorporar en la definición de accesibilidad la permanencia de las personas con discapacidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

El incorporar la permanencia en la definición de accesibilidad permitirá desarrollar medidas para que las personas puedan realizar todas sus actividades desde su acceso a las instalaciones públicas o privadas y durante todo el tiempo en que permanezcan en ellas.

Específicamente, debemos reconocer que, en la actualidad, existen diversos comercios en los cuales se han habilitado estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad, pero desafortunadamente en algunos casos son compartidos con personas adultas mayores y con mujeres embarazadas, lo cual complica la permanencia en las instalaciones de las personas discapacitadas. En este sentido, la propuesta busca asegurar la accesibilidad a las instalaciones públicas o privadas desde su ingreso a estacionamientos exclusivos.

Es importante destacar que la Ley objeto de la presente reforma no cuenta con una atribución específica para la vigilancia del cumplimiento de la Ley, por ello, es importante que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que es el responsable de coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad, promueva acciones de vigilancia para

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

asegurar el cumplimiento de la accesibilidad de personas con discapacidad.

Adicionalmente, si bien muchas personas mayores de 60 años no son consideradas con discapacidad, si cuentan con limitaciones para su movilidad y es por lo que se permite hacer uso de las instalaciones como personas con discapacidad. Sin embargo, debemos reconocer que los requerimientos de una persona adulta mayor son distintos a una persona con discapacidad. Los estacionamientos son un ejemplo de ello, una persona con discapacidad requiere un espacio suficiente para bajar una silla de ruedas y poder subir a ella, mientras que un adulto mayor requiere reducir su número de pasos para ingresar y hacer uso de instalaciones públicas o privadas. Por ello, debemos considerar una reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para que también ellas cuenten con instalaciones acordes a sus necesidades de accesibilidad.

Las modificaciones planteadas, se exponen a continuación en un comparativo con el texto vigente, para un mejor entendimiento del efecto deseado y las modificaciones para hacerlo posible, en el contexto de la totalidad del artículo, a saber:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso y la permanencia durante su estancia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías</p>



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;	de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;	II. a XXXIV. ...
III. Asistencia Social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;	
IV. Ayudas Técnicas. Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;	
V. Comunicación. Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de	



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;

VII. Consejo. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

VIII. Convención. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

IX. Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XI. Discapacidad Mental. A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XII. Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

XIII. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

XIV. Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

XV. Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

XVI. Educación Especial. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género;

XVII. Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;

XVIII. Estenografía Proyectada. Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o un diálogo oral de manera simultánea a su desenvolvimiento y, a la vez, proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales;

XIX. Estimulación Temprana. Atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

XX. Igualdad de Oportunidades. Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XXI. Lenguaje. Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

XXII. Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XXIII. Ley. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXIV. Organizaciones. Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social;

XXV. Registro Nacional de Población con Discapacidad. Porción del Registro Nacional de Población que solicitó y obtuvo la Certificación del Estado con Reconocimiento Nacional que refiere el artículo 10 de la Ley;

XXVI. Perro guía o animal de servicio. Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;

XXVII. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XXVIII. Política Pública. Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

derechos establecidos en la presente Ley;

XXIX. Prevención. La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

XXX. Programa. El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXXI. Rehabilitación. Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;

XXXII. Sistema. Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXXIII. Sistema de Escritura Braille. Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas, y

XXXIV. Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

<p>población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.</p>	
<p>Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>...</p>
<p>Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.</p>	<p>Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos desde su ingreso a estacionamientos exclusivos y no compartidos.</p>
<p>Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones: I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo</p>	<p>Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones: I. ...</p>

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

<p>urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;</p>	
<p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y</p>	<p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad y permitan el desarrollo de actividades durante el tiempo de estancia en las instalaciones públicas o privadas;</p>
<p>III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.</p>	<p>III. ...</p>
<p>Artículo 42. Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;</p> <p>II. Enviar el Programa a las Cámaras del Congreso de la Unión para su conocimiento;</p> <p>III. Promover el goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con</p>	<p>Artículo 42. Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XV. ...</p>

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

discapacidad, así como hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;

IV. Promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad;

V. Promover la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social, económico, político y cultural de las personas con discapacidad;

VI. Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización;

VII. Solicitar información a las instituciones públicas, sociales y privadas que le permitan el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente Ley;

VIII. Promover la firma, ratificación y cumplimiento de instrumentos internacionales o regionales en materia de discapacidad;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

IX. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos e instituciones de otros países así como con organismos internacionales relacionados con la discapacidad;

X. Celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;

XI. Suscribir convenios con el sector gubernamental y los sectores productivos y empresariales, para que se otorguen descuentos, facilidades económicas o administrativas en la adquisición de bienes y servicios públicos o privados, a las personas con discapacidad o sus familias;

XII. Promover la armonización de Leyes y Reglamentos a nivel federal, estatal o municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

XIII. Promover la creación y aplicación de Normas Oficiales Mexicanas en materia de discapacidad;

XIV. Elaborar, presentar y difundir anualmente el informe de avances y resultados del Programa;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

XV. Presentar un informe anual de actividades;	
Sin correlativo	XV Bis. Promover acciones de vigilancia que asegure la accesibilidad de las personas con discapacidad
XVI. Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la elaboración de los informes que el Estado Mexicano presentará ante los organismos internacionales, sobre la aplicación y cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de discapacidad, y XVII. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento, Estatuto Orgánico del Consejo y demás disposiciones aplicables.	XVI. a XVII. ...
Ley para los Derechos de las Personas Adultas Mayores	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para: I. Determinar las políticas hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;	Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios concurrirán para: I. ...
	II. Establecer convenios con instituciones públicas y privadas, para asegurar la accesibilidad a sus instalaciones desde su ingreso a

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

	<p>estacionamientos exclusivos y no compartidos;</p> <p>Se entenderá como accesibilidad, las medidas pertinentes para asegurar el acceso y la permanencia durante su estancia de las personas adultas mayores, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;</p>
<p>II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, y</p>	<p>III. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, y</p>
<p>III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.</p>	<p>IV. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica</p>

III. Consideraciones

A. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables está legitimada para conocer respecto de los asuntos que se detallan en los antecedentes del presente dictamen, conforme le faculta la fracción XXXI del artículo 73, en relación conexas y armónicas con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

- B. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables procedió al estudio de la propuesta de la Diputada Janine Patricia Quijano Tapia y, como resultado del análisis de su contenido, decidió emitir **el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones**, por las razones que a continuación se expresan:
- C. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables solicitó al Centro de Estudio de las Finanzas Públicas valoración del impacto presupuestal que conllevaría la propuesta materia del presente dictamen. **A criterio del área especializada, la iniciativa, de ser aprobada, no generarían un impacto presupuestario.**
- D. En lo que refiere a modificación del concepto de accesibilidad, esta comisión considera pertinente la precisión, toda vez que el principio de inclusión debe reflejarse explícitamente en la definición y -la accesibilidad- debe entenderse más allá del acceso. La actual definición refiere a la accesibilidad como un sinónimo de acceso e, inconscientemente, lo limita. En este orden de ideas, la accesibilidad debe entenderse como el continuo desde las condiciones exterior para el acceso y durante todo el tiempo y con la finalidad de poder llevar a cabo sus actividades.

Es importante precisar que el concepto de permanencia va más allá de lo planteado como un problema de exclusividad de lugares de

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

estacionamiento, o en los accesos a estas áreas; estas son manifestaciones particulares del hecho general. La permanencia incluye los espacios de sanitarios, que las áreas comunes permitan el tránsito interno, áreas destinadas para comedor, descanso, ocio, etcétera. Es por estos motivos que se considera pertinente la modificación a la fracción I del Artículo 2 y a la fracción II del Artículo 16.

- E. En lo que respecta a la adición de una fracción XV Bis, al artículo 42, esta se considera inviable. Toda vez que ya se encuentra previsto en lo general en la fracción tercera del mismo artículo, que a la letra dice:

"III. Promover el goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, así como hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;"

La vigilancia, es una acción entre las múltiples posibles para "promover el goce y ejercicio pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad". No se justifica la necesidad de un énfasis legislativo en una faceta o forma particular para el cumplimiento de dicha facultad, ya otorgada en términos generales en la fracción tercera.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

F. Como la misma propuesta lo infiere, la accesibilidad debe ser considerada como una condición esencial en la reglamentación para del espacio público, en primer momento, por el derecho humano de las Personas Adultas Mayores o con Discapacidad a la accesibilidad, y por las implicaciones que tiene en materia de protección civil. En ese orden de ideas, no se requieren convenios con instituciones públicas y privadas; se requieren regulaciones que establezcan los elementos técnicos y características para considerar accesibles los espacios, que ya se encuentran en el articulado de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Igualmente, no se considera técnicamente viable incluir definiciones en el cuerpo de la Ley; para tales efectos la norma cuenta con un artículo 3º, en el que se establece, para efectos de la Ley, qué se entenderá al utilizarse un concepto definido en alguna de sus fracciones. Ahora bien, para la adición de una nueva definición, se debería analizar la necesidad real de una precisión de concepto en la Ley.

Se anexa la siguiente tabla comparativa entre la propuesta original y la propuesta de modificaciones, a saber:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
--

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

Texto propuesto	Propuesta CAGV
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso y la permanencia durante su estancia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;</p> <p>II. a XXXIV. ...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;</p> <p>II. a XXXIV. ...</p>
<p>Artículo 16. ...</p> <p>...</p> <p>Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad y permitan el desarrollo de actividades durante el tiempo de estancia en las instalaciones públicas o privadas;</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>...</p> <p>Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad y permanencia en las instalaciones públicas o privadas;</p> <p>III. ...</p>

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 68; 80 numeral 1, fracción II y 157 numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y para los efectos del apartado 'A' del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del Pleno, el presente:

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 16 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Único. Se reforma la fracción I del artículo 2 y la fracción II del cuarto párrafo del artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso **y permanencia** de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

II. a XXXIV. ...

Artículo 16. ...

...

...

Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:

I. ...

II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad **y permanencia** en las instalaciones públicas o privadas;

III. ...

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de abril de 2021.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20

26 de abril de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda	A favor	BEA95115D4130BF54B00C4A5DBD12 8DA0C2BD7528F1250B3FC40EB5774 BEB979748A111FEC9179C41DA7278 415EBCC4DC6F0B91170287B6DCD5 E232D3B4401A3
 Ana Teresa Aranda Orozco	A favor	6A872641F2AC956DC6EC2BA5AC3F 404126DF0BA584083D6996280009FE D30497F672E53FC637FE6B9FD4CD7 CA964CC0836420CD854659E50699D 70F2DBB0C4E0
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	F18CC2BFF5491928A9B74DBE7A654 7465DF6EE4C0D2D83AACF51B1454 D9974C5957D6D69A2A1EF1C3D30A7 73EF9D5DE4DADFB72CA33C859148 1D966BF7B103
 Brenda Ramiro Alejo	A favor	26082215CE7936EF206F20E133791A A22AABD927FCA07C3E553332BCFD 5CA0FA1D11C3528628E44218EAA2E DDBAF10736F99DD3B86209D2D44F FADA62A9D2091
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	673B94E71E80AE39BB62848A511AD EBF9BD2E5DB8A368ED88C9CD066E 2A0F8A5806F618E2DB4832730E435E BFA1A3779025E2678C0851C6A0F34 ED869DB6E5E2

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Catalina Díaz Vilchis

A favor

3FCFF3A4604CDF9192D9CFAF8004B
1562274ABD1854AD7E9406324D019
F2167090433D8B9BB6511B1F3BE5F
7644640F0F4020E538A5449F618008
D563C0D8543



Celestina Castillo Secundino

A favor

FCF23F71D0B93D45F1742316BA812
6DCA41457BEFCAE0D30E1DCA1F18
144B8D1F8798D5997FDF78D41BFF1
69D588E0BD857FE0AE556D3FDEB9
95BCA1A2BCF9CF



Ciria Yamile Salomón Durán

Ausentes

6A98A61CA86758D4682C858585F8C
38E0E067D3520F60F4327C3E16C634
DCCA139CDCC254861E425B8E9E4F
895AB47C38762DC90F621FCFA9B88
AD64D2D68CFD



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

1CF92F175F45B23B243F7E55CF7A1
0F2C5F41EE87ED41C8DD2F7827B8
AA402F59ABF79F007BC5CC3B98EB
F23EA493D8013B7185EAC1749D6F9
DE6C79E4168619



Diana María Teresa Lara Carreón

A favor

AF4B27FF4E3B8C9CCBE1B01F257F
FE070EB89F20524FD34C4C4CDB88
CC57882020EF5997B3BFA37CF2ED4
D2183B1AC789E50CD4CF4FAF9E75
959C4B2CE3929EA



Dionicia Vázquez García

A favor

43818C4F08296FB041173C53640736
07AE3A054A56B5C0075D5E40E6E06
7C0F9C7BA40079BCEB65CCA79CA7
5A10DC7CF6EE4330187641C47CAB7
069CF235E462

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

38C2795CA06BFACB00C9780648F1F
43C1632A3129856A231265796A7E08
E6AC17275A76BF9B2F4BD0AE91C96
5024E1BE690968F83B7D61469C2192
815480206A



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

BC0D851374946A39172A840BD1B73
3B2CC959A16AD75FE35A98AEFB14
C34ABDDE1B28428C29579295B315F
A380E2945BEC97E999144796E34BE
E7686F5D1B32C



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

117C9EEE08E8F21CDAAB2F015FD0
D68D4DF4C87A9304BCAB8A2480C4
C3660AD3275765252665CF9D04EE6
5AF0DC9EAF213364319FA6E1A6F91
265A8AD405C413



Lorena Méndez Denis

A favor

53B111C305EA16F5D5672114DD431
23CDA1DA93375536B48C8D34401B7
2801185054FC8294629C576E6F5230
0663EBF9EAC86D3A50C8BBDA4B4
1C4D5017985D



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

CC9D3060C212B9E54F003F3FE6BFA
914D9074934C7D463C6235F03F6B74
E3EA9BE8463B8DBAA94B66E6AB5F
2FEA412FAE01B209309163392BFB3
B4B271A7FF5E



Maria Asunción Álvarez Solís

A favor

AEA0FCC8359EB9B762E8A42486668
576F075877D45DC8D1DFC7B320CF4
49CFBFCC90D1F0E7BA5C7207F155
F5141DFA1933EC72218C81A73AC1E
8524594723CBE

Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Clemente García Moreno

A favor

E1319CA01B49B05BC9F97DC1E56D
A507BDDE3381535C65C9687EB979D
0AF7A98D0DC367E1C11D1204975B3
84AB03D3D94BB52543FFC62AB4934
41E8B778F326B



Maria de Jesús Paez Guereca

A favor

D6A8555DFB345D7AF6C3AB1A763F2
ABA72158DB1A24DE06C1160F814A2
521D70F4C8A80CADD9370D727968
34FA2C84DC1A0AD7F7A9148072425
58B6EE8E481F



Mariela López Sosa

A favor

2B99B8C46B39909A0E7ABDB928082
CC0A5EB9B9CED4A2AD839B93CFD
936C13D452655BA294F9D6C0837FD
7B5D673D59A45774B57164CE780E7
4496A45D3E2639



Martha Barajas García

A favor

7ECD0F5B18A5F12D7AFC3A53F8D7
F8F71ACC288B10A399E088B1E6746
EE1D36F3808203F1A990FBC3F568D
2BE55F5C11678B3395CFCD19B7D37
BF017D9D6786B



Martha Robles Ortiz

Ausentes

39AE7F49A66195DD3236D629179D0
ED57E0CA8F9A0724B0BDF782CDD7
E9147C8B120BAA7C2E3359FD81F50
467ED2AB40B95A7A14686372B5374
CB3BB15921375



Melissa Estefanía Vargas Camacho

Ausentes

1A5C58295F38D8F24A4610FD1B4B5
96CFFDADFBB71B78391D078FCE54
F2A4C7CAD37FB053C04DECCCD669
09D60F0F6C9B953D0D432F2F5E66D
548CB1091976B6

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Mónica Becerra Moreno

A favor

AD571B256C3F4730DDEE31C7D4203C
E1A6D23EA9048B83F72FF685DA009
E6897E0809C173DC47DD1289AC096
D4E5313B559CAD742F1BF8A62EDF9
4ADBC78C9653



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

F187BBEC4819BF314119470951E981
16BC7FAFCE767E93130D94047A4F9
F6990FCCD8E904729BC0A597864D1
52C0AB50339917819FC8C369604FA
F9EA8A901D4



Noemi Salazar López

A favor

3DDA60A044684031C898A04EF1B6E
BE7BE0188C22793261F38646FA2DD
22D4C5A890ACC2618199006EF2EFA
27AE9FC618FA6D91C61AEA0282456
47C9813C7E73



Norma Angélica Aceves García

A favor

43A7954826F1BCC7637D5530F208D
10B34B74770172E0D01C5AFD3A2C6
01A7BDD0DA8B350524E8A46E24872
6F8598A40A27BB19643A8C920B2F64
BE4DDB421CF



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

191E44A03EDCE4853CC7CF8275BE
6F051C4E1CA3D14598B9F8E7A2871
FA0F244EE9B115C3C17C829A283B1
0F385DA9F17FD1BF5EE1DB59A37B1
EA55E200EE8B2



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

7E52890A8308D9433E77B615853FA6
0FF7784DDD8303FF158C105B4FD0A
5F956518DDDD6ED014DD3C95E744
306471A8AA55979483168FF728C37B
BD9931EB006



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Yolanda De la Torre Valdez

A favor

6BB563A27DA72D4365AE12CB03DA
ECE4BE91BFBBDED018BCFC796938
FDBD94C7255097DBA1AFB6135BD5
301B839EF7E7E923A4EA5E478EF2B
2C2CB1522456974

Total 30

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

HONORABLE ASAMBLEA.

Conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7; y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Señalando que para el desarrollo del presente, esta Comisión utilizó la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se

realiza la descripción de la iniciativa que contiene la minuta, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05 de noviembre de 2019, la diputada Margarita Flores Sánchez, en la legislatura LXIV, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, se turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género para su dictaminación, quien una vez turnada procedió a dictaminarla, dictamen que fue aprobado en esta honorable Comisión el 06 de febrero de 2020.

TERCERO.- Mediante sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 03 de marzo de 2020, se aprobó el dictamen de esta Comisión; y con esa misma fecha se turnó en forma de minuta a la Cámara de Senadores en su carácter de Cámara revisora.

CUARTO.- El 05 de marzo de 2020 la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, recibió el turno de la minuta, quien procedió a turnar a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Estudios Legislativos Segunda, quienes procedieron a dictaminar la minuta, aprobándola con modificaciones, el 25 de febrero de 2022.

QUINTO.- Mediante sesión del Pleno de la honorable Cámara de Senadores, el 15 de marzo de 2022, se aprobó con modificaciones la minuta objeto del presente dictamen, por lo que con esa misma fecha se remitió a la honorable Cámara de Diputados en su carácter de Cámara de Origen.

SEXTO.- El 23 de marzo de 2022, la honorable Cámara de Diputados recibió la minuta con Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, quien a través de la Mesa Directiva, dictó su trámite y turno a esta Comisión para su respectiva dictaminación.

SÉPTIMO.- El 24 de marzo de 2022, se notificó formalmente el turno a esta Comisión, mediante oficio **D.G.P.L. 65-II-6-0751**, expediente legislativo **2899**, por lo que se procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, para que esta Comisión proceda al desahogo del asunto.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA

A) LA PROPONENTE SEÑALÓ EN SU EXPOSICION DE MOTIVOS LO SIGUIENTE:

La igualdad de género, no solo es un derecho humano, sino representa la base para poder alcanzar una sociedad más equitativa y con mayores oportunidades para las mujeres en todos los ámbitos de desarrollo.

Los retos y oportunidades que representa el empoderamiento de las mujeres ha sido un tema de debate en las múltiples reuniones de organismos internacionales, particularmente en lo que respecta a las actividades económicas y las limitantes que afrontan para sus ingresos se traduzcan en mecanismos para construir economías más fuertes; establecer sociedades más estables y justas, mejorar la calidad de vida de las mujeres, de las familias y de las comunidades y promover el desarrollo de prácticas y objetivos empresariales.

En septiembre de 2015, las líderes y los líderes del mundo adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, una agenda universal y transformadora basada en los derechos, las personas y el planeta, a partir de una visión más amplia del desarrollo que incluye el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente.

Particularmente, la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas quedaron reflejados de manera central en la Agenda 2030, a través de un objetivo específico referido a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

La Agenda 2030 reconoce la necesidad de afrontar los problemas del desarrollo a través de una acción conjunta entre los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado.

Entre todos los retos y oportunidades que existen hoy en el mundo, un hecho es incuestionable: las empresas que tienen mayor igualdad de género gozan de

niveles más altos de crecimiento y mejor desempeño, sin embargo, para dar paso a la igualdad de género y garantizar la inclusión del talento, las aptitudes y la energía de las mujeres es necesario que las empresas pasen del compromiso a la acción, y adopten medidas y políticas decisivas, visibles, cuantificables y medibles, específicamente dirigidas al logro de este objetivo.

De acuerdo con cifras del INEGI, la distribución por sexo de la población de 15 años y más para el año de 2018 muestra que 44.2 millones son hombres, de los cuales casi ocho de cada 10 son económicamente activos, y 48.9 millones son mujeres, de las cuales, cuatro de cada 10 participan en el mercado de trabajo, ya sea que estén ocupadas o busquen empleo.

Los principios para el empoderamiento de las mujeres ofrecen al sector público y privado orientaciones prácticas sobre cómo empoderar a las mujeres en el lugar de trabajo, los mercados y la comunidad.

Las mujeres son agentes económicos clave que generan prosperidad, empleo, innovación y son un potente motor del desarrollo.

Existe una correlación positiva entre la actividad empresarial femenina y el crecimiento del PIB, por ejemplo, se ha estimado que la productividad en América Latina y el Caribe podrían aumentar un 25 por ciento si se desbloquearan los obstáculos que impiden el potencial femenino al servicio del emprendimiento.

La red de principios para el empoderamiento de las Mujeres tiene mucho en común: cuenta con liderazgo, planes, presupuestos y estadísticas empresariales para promover el liderazgo de las mujeres, y asumen la igualdad de género como principio y resultado en los negocios.

La equidad entre hombres y mujeres es un objetivo fundamental para el progreso del desarrollo humano.

Empoderar a las mujeres da un impulso a las economías nacionales, particularmente de aquellas en proceso de desarrollo, a la productividad y al crecimiento.

Si bien, nuestro país ha llevado a cabo políticas importantes para empoderar a las mujeres. Sin embargo, aún falta un largo camino por recorrer para llegar a la igualdad de género.

Para generar economías mayores consolidadas, mejorar la calidad de vida de las mujeres, las familias y las comunidades, es fundamental empoderar a las mujeres y desarrollar condiciones para su plena participación en la política, la economía, la cultura, los negocios y en todas las áreas del desarrollo en un plano de igualdad.

Es necesario generar políticas y programas para el empoderamiento de las mujeres. Captar el talento femenino desde el personal graduado de la universidad, es decir, los puestos de entrada, hasta el más alto nivel de toma de decisiones, en este caso las direcciones, juntas directivas y presidencias de las empresas, lo cual sin lugar a duda es redituable para el sector privado y la economía de los países en todos los sentidos.

B) La Comisión dictaminadora en la honorable Cámara de Diputados señaló entre sus consideraciones, las siguientes:

- Que es de vital importancia contribuir desde el ámbito legislativo al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y en consecuencia al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo objeto 5.c. establece aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.
- Que saben que las mujeres y las niñas representan la mitad de la población mundial y también, por tanto, la mitad de su potencial. Sin embargo las desigualdad de género persiste hoy en todo el mundo y provoca el estancamiento del progreso social, por ello consideramos que el empoderamiento de las mujeres y las niñas es fundamental para impulsar la igualdad de género y alcanzar el desarrollo sostenible.
- Que es de vital importancia contribuir al empoderamiento de las mujeres, entendiendo a este como la capacidad de las mujeres de configurar sus propias vidas y su entorno, lo que implica, al decir de las académicas Eva Aguaya y Nélida Lamerar, una evolución en la concientización de las mujeres sobre su estatus y su eficacia en las interacciones sociales.
- Y que aunque coincide con la proponente en la necesidad de promover el diseño de políticas y programas de desarrollo, en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres, considera que no debe circunscribirse únicamente al desarrollo empresarial, debido a que el empoderamiento de la mujer debe ser integral, incluyendo los campos de la educación, ciencia, y

por supuesto el económico, que incluya el desarrollo empresarial pero también el industrial.

- Señaló además que el empoderamiento económico de las mujeres implica la capacidad para gestionar y decidir sobre el uso de los recursos financieros y productivos y el cual es un factor fundamental para lograr potenciar sus intereses, logrando autonomía en sus decisiones sobre su vida y desarrollo.

Sustentando sus consideraciones en la primera Conferencia Mundial sobre la mujer que tuvo lugar en México en 1975 y la cual fue convocada por Naciones Unidas, donde se estableció como uno de los objetivos, promover la igualdad de género y la eliminación de la discriminación; la integración y plena participación de las mujeres en el desarrollo.

Misma que sirvió como punto de partida de las agendas de trabajo de las siguientes tres conferencias Mundiales que fueron: Copenhague 1980, Nairobi 1985 y Beijing 1995.

Además de mencionar que México se comprometió en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1992 y en la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing 1995 a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres y a buscar eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, mediante la participación plena en la búsqueda de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económicas, social, cultural y política; mediante el impulso de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese objetivo.

Lo que trajo como consecuencia, que en el ámbito legislativo se promulgaran diversas leyes con ese propósito de contribuir a dicho fin, entre las que destacan, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.

Leyes que conforman un cuerpo normativo tendiente a proporcionar el soporte legal para alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación hacia las mujeres que aún no acaba.

Considerando procedente la iniciativa de relación y que es objeto de la minuta que se dictamina y en aras de abonar a esta y con el propósito de que resulte en una acción más amplia a favor de las mujeres, sugirió una nueva redacción en la que se incorpore al desarrollo empresarial, industrial y comercial.

Quedando la redacción de la fracción X Bis. del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de sus transitorios, de la siguiente manera:

Artículo 34. ...

I. a X. ...

X Bis. Diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres;

XI. a XIII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

C) La Comisión dictaminadora en la honorable Cámara de Senadores como Cámara Revisora señaló entre sus consideraciones, las siguientes:

- Que después de realizar el análisis de los argumentos vertidos por las y los diputados en la minuta ya referida, coincidieron con que la igualdad entre géneros no solo es un derecho humano, sino que representa la base para poder alcanzar una sociedad más equitativa y con mayores oportunidades para las mujeres en todos los ámbitos de desarrollo.
- Coinciden con la necesidad de promover el diseño de políticas y programas de desarrollo, en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres y de que no debe circunscribirse únicamente al desarrollo empresarial, debido a que el empoderamiento de las mujeres debe ser integral, incluyendo los campos de la educación, ciencia, y por supuesto el económico, que incluya el desarrollo empresarial pero también el industrial.
- Además están de acuerdo en que se afirmarme que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que además es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.



Consiguiéndose algunos avances durante las últimas décadas, ya que más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio forzado; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género.

A pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades: las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses.

- Además, señalo que los efectos de la pandemia de la COVID-19 podrían revertir los escasos logros que se han alcanzado en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. El brote de coronavirus agrava las desigualdades existentes para las mujeres y niñas a nivel mundial; desde la salud y la economía, hasta la seguridad y la protección social.

Las mujeres desempeñan un papel desproporcionado en la respuesta al virus, incluso como trabajadoras sanitarias en primera línea y como cuidadoras en el hogar. El trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres ha aumentado de manera significativa como consecuencia del cierre de las escuelas y el aumento de las necesidades de los ancianos. Las mujeres también se ven más afectadas por los efectos económicos de la COVID-19 ya que trabajan de manera desproporcionada.



La pandemia también ha conducido a un fuerte aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas. Con las medidas de confinamiento en vigor, muchas mujeres se encuentran atrapadas en casa con sus abusadores, con dificultades para acceder a servicios que están padeciendo recortes y restricciones. Los nuevos datos muestran que, desde el brote de la pandemia, la violencia contra las mujeres y las niñas (y, especialmente, la violencia doméstica) se ha intensificado. "Los escasos avances en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres conseguidos a lo largo de las décadas están en peligro de retroceso como consecuencia de la pandemia de la COVID-19", manifestó el Secretario General de las Naciones Unidas en abril de 2020, instando a los Gobiernos a que pongan a las mujeres y las niñas en el centro de sus esfuerzos para la recuperación. Las mujeres no solo son las más afectadas por esta pandemia, sino que también son la columna vertebral de la recuperación en las comunidades.

- Además señalo que todos los planes de respuesta a la COVID-19, así como todos los paquetes y presupuestación de recursos para la recuperación, deben abordar los efectos en términos de género de esta pandemia. Esto significa:
 - 1) Incluir a las mujeres y a las organizaciones de mujeres en los planes de respuesta a la COVID-19 y en la toma de decisiones;
 - 2) Transformar las desigualdades en el trabajo de cuidados no remunerado en una nueva economía de cuidados inclusiva que funcione para todo el mundo; y
 - 3) Diseñar planes socioeconómicos con un enfoque intencionado sobre las vidas y los futuros de las mujeres y las niñas.

- Por último, señaló que la pandemia del COVID-19 brinda una oportunidad para tomar medidas radicales y positivas que compensen las desigualdades tradicionales presentes en numerosas áreas de las vidas de las mujeres y para construir un mundo más justo y resiliente.

Por lo que, es necesaria una completa representación de todas las mujeres y niñas, en toda su diversidad y con todas sus capacidades; así como en todas las situaciones culturales, sociales, económicas y políticas. Es la única forma de conseguir un auténtico cambio social que incorpore a las mujeres como iguales en la toma de decisiones y nos beneficie a todas y todos.

Las Naciones Unidas a través de la Entidad dedicada a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, ONU-Mujeres ha desarrollado una respuesta rápida y específica para mitigar el impacto de la crisis de la COVID-19 sobre las mujeres y las niñas, así como para garantizar que la recuperación a largo plazo las beneficie, y para ello se ha centrado en cinco prioridades:

- 1) Mitigar y reducir la violencia de género, incluida la violencia doméstica.
- 2) Promover que la protección social y los paquetes de estímulo económico sirvan a las mujeres y las niñas.
- 3) Fomentar que las personas apoyen y practiquen el reparto equitativo del trabajo de cuidados.
- 4) Promover que las mujeres y las niñas lideren y participen en la planificación y la toma de decisiones de la respuesta a la COVID-19.



5) Garantizar que los datos y mecanismos de coordinación incluyan la perspectiva de género.

Es por lo anterior que la Cámara revisora a través de sus Comisiones dictaminadoras con base en las observaciones realizadas por la Senadora Nadia Navarro Acevedo, acuerda modificar el artículo transitorio segundo del Decreto, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 34. ...

I. a X. ...

X Bis. Diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres;

XI. a XIII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes

D) Que la Minuta con Proyecto de Decreto señala la siguiente modificación a las diversas disposiciones legales y las cuales se relacionan en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES		
TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA.	TEXTO PROPUESTO POR LA CAMARA DE ORIGEN	TEXTO PROPUESTO POR LA CAMARA REVISORA
Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre	Artículo 34. ...	Artículo 34. ...



<p>mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. a X. (...)</p> <p>X Bis. Promover el diseño de políticas y programas de desarrollo empresarial, en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres.</p> <p>XI. a XIV. (...)</p> <p>Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>I. a X. ...</p> <p>X Bis. Diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres;</p> <p>XI. a XIII. ...</p> <p>Transitorios</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos</p>	<p>I. a X. ...</p> <p>X Bis. Diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres;</p> <p>XI. a XIII. ...</p> <p>Transitorios</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes</p>
--	---	--



	adicionales para tales efectos.	
--	---------------------------------	--

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es competente con fundamento en los artículo 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto de la Minuta reenviada por el Senado de la República a la que se hace referencia en el apartado de antecedentes.

SEGUNDA. Respecto a la modificación de los artículos transitorios y en cada uno de sus consideraciones que señalo, se coincide con la colegisladora.

Señalando además, que es de suma importancia contribuir para el ejercicio y desarrollo pleno de los derechos de las mujeres, logrando con ello su empoderamiento, que permitirá desarrollar resiliencia ante la situaciones que se les presenten, situación que logrará la disminución en la violencia en contra de ellas, pues serán menos propensas a ser violentadas y a que ellas permitan ser violentadas.

TERCERA. También se debe considerar que las mujeres en el comercio desempeñan tres facetas económicas esenciales, que son como trabajadoras,

consumidoras y responsables de la toma de decisiones. Esto, sin soslayar que las mujeres son el sector más golpeado por la informalidad, reportándose en lo que va del año, una tasa de informalidad femenina del 56.8%.

Los cambios que se están dando por la cuarta revolución industrial, la digitalización y automatización del trabajo, generan nuevos desafíos para la participación de las Pymes en el mercado y comercio internacional.

Chile, es pionero en el mundo, ya que fue el primero en incorporar capítulos de género en los Tratados de Libre Comercio, contribuyendo a instalar con mayor visibilidad y relevancia la inclusión de las mujeres en el comercio internacional.

Es por ello, que además de las consideraciones esgrimidas, es importante señalar lo anterior y empezar a realizar las modificaciones necesarias en las leyes de sistema jurídico mexicano, con miras a que nuestro país pueda realizar las incorporaciones necesarias en los tratados de comercio que a futuro firme.

Coincidiendo plenamente con la Iniciativa contemplada en la minuta que objeto de dictamen y con las modificaciones realizadas por la Cámara Revisora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar la Minuta de mérito y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo Único. Se **ADICIONA** una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a X. ...

X Bis. Diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres;

XI. a XIII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de mayo de 2022.

SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS.

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV
Ordinario

Número de sesión: 12

31 de mayo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	EB8E3029A9DE9BFA836447BFFB46D 8964FABA1A2B6EAA085AF17848E74 8DFAFF67E4C806937E2E52F359C09 D4E77DCFABA709B5D2BF4A8310E5 CF7D260A6A153
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	D50D2F72580FAF9FBE5D2A88522CC A77BF8A92DDBE77B474913D00E9BE 7A9244E733100F759C115146E44802 85C2300C25BCED4C7623732C27F18 963AD38E8E2C
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	C0D4E8E168F5D1EB440106FE1DDC 9275C325337A831D65C0CF6D7C282 BE5B35A89302EF915E86673AFC735 3E65A6ACA347CBB73DF074F585078 538FDAA5AB871
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	A89974C525C22F46E9D83AC9FE9A9 3D4DB92A85FEF8D17EE04785CF9B6 A3678B20649CF0A5F11320AACDFA3 EFDA222F6C08FAFF5853C4D94F82C CC928C49F5BA

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión: 12

31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA 3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana Maria Balderas Trejo

(PAN)

A favor

14292E9069AE4E43FF9BA05DA2917
123E69D478CDB928665F45A3894E4
0ACEF46ECE5DC64AE6AE8DDC084
22E370E62D3305A74AFA5EA80C7BD
3C566EBA6E612A



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

A favor

44A8B7FBB767197E4560981C409C66
82488D3C5E05530E1B45A7A96F2038
B49B176A0ECE96EEA8C9ECCB3476
6A2DE0CCC8FE3F44AFA3EDE37C22
BE83C810D533



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

E29FD0851EE44A8B64E426FB2CA2B
73EB7DAEE2DEC08270D2B23120EE
656B576CE14BA6112077726D6F6118
96445D8B341FFA4AA1321D79BEB27
2274DCE3BB62



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

(MORENA)

A favor

6AF35A4903E406CA6FF700ED19DE8
D1365900A77EE632F2987278E79A81
8BCB7AED45B49D14C51E8964C41B
57B350C8C098BEDE824ED03B829BF
EA4F288B4A5C



Berenice Montes Estrada

(PAN)

Ausentes

808B96690F886A801FCE431190724E
58CD21B61C858047D126C7F0F995B
5E8EEE7D98CA405585A3B1B61393B
F35B216FE1E7212C9DAA62605A66C
1AF80AA5258

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión: 12

31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA 3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

342184B258290F5C0FD43B9EEEBB0
5D8CF7C74846AB2DB033A9C3EC42
ADE9F4D6C8DE318D81F1D7D081E3
A55329995C73BCFDCDDCF7F91B8D
1E0C88FA98E895F



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

22E6AD6DA304F2B255FBB96A212BF
40B17BFFA874F5B837D5903A576743
30FDF78573E42690E2477D74A8A3F2
E9D008EEB5E938C0370331CCA951E
959B01F96F



Esther Martínez Romano

(PT)

A favor

4BEB3645C39947D4201EA8E39F677
9D54BB6C66D60E1D22E738E4314C1
5B368750A922B342310CAD2FE325C
AC9330F8DC77A6D23CF57E9BC976
088DA6B1D2A86



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

6011466DD25F7BB04D079E7CE1A59
962B704E4DC6017A8F2FE8F8B9C20
E45A74B3FF38C51E9522299BF9D70
B543812AB2401B8716E055878697F3
AAEA9E59250



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

A favor

8A3C26363C267054905BCA88E0D1C
5FB3DAC164F60C8EAFABFD534A29
314DA9F5CB59F24B1E55BCA530629
19FD1F57BF550E0D6371092761F13C
7CAEAF35B0F1

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesion:12

31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA 3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Jaqueline Hinojosa Madrigal

(PRI)



A favor

CB5E7A203A16BEE8FA55FA5848A89
 5EEAF0BA0F54B0D6EB0DD26A4216
 4232DFAA67B9F792DF1811A9281C4
 2D2A18BB2C03C82A3981079355082
 D01DEC9CF960A

Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)



A favor

3F429C889B90265076BB6090F3D289
 04D56084F56FFC9D00BF73D065EDC
 5C6BA0D4AEC0A0A37B37ABE98A72
 E3D3E4FC3012CD9FA38A3731F4EF0
 0C2B33086BB9

Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)



A favor

5F4BDD916BF98A6BE8D2D1F8F28A
 25872730F564D62738A9DA4826C9D
 DFB337C8C953E636BA17270655F47
 8E7FB9AAC8EF9968099FCBCE64165
 46E0719F2C184

Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)



A favor

88FB2C9304A10EE47A074AA383A56
 F1E00C0EF336430298B96D9A539329
 2E2F463086DE5A302A988445EA60F7
 7D40B5B7CB93FDB7A5B4CCFC7B53
 EF9BDBC9A8F

Maria Clemente García Moreno

(MORENA)

A favor

E1CF8B82134C52738DF792ABD4387
 97918841FEB7876309D3E6B1606C4B
 FF356FF6DBEDABF32D92B37DFC01
 C89F21DB317ACCA82D5C518552235
 08804B5C591F

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesion:12

31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA 3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

ECA589DFA0E070CC02808CA7F1D5
4A47B41FE5AA8FBFD9DD18038CB2
A1E676BC1756212069D571F6836FD3
651F401E8E751948BF5AF7FC3052E
B057C5363C6B5



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

B11BBD605D3835C571AB94AD2C51
AB054A547368F99D58A7FF92483525
F083C7028CD7E9E1442BD2627E735
890ABA0C35BBCC0293BFE2B77642F
F9D041B7BF4A



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

5E7437DA99763461A629324B9F0662
79DBD26BB60D71A9463AAE9BF4F59
8A25EE129FB51AC1A67DC7999295F
0334009645B45F213ADB84E61DF7F6
C48F11C1BC



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

91432C4523CF707098DB3C49046F3
C7C2D63C3583285833DFC09847169
D677DC23C8D1CF42AF6F503EFCB4
4898F3567EB381ADC20BE2E14F655
29F7A7F5AA74A



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

5D5CCA1657C72C9D4B6F48AD8A64
672796AC93D997D051F84BCCD185A
0754F7FF28AFECE43E6E6E796B916
73EE918CEF3BC6A64ADC26021583A
B853A11ABD6E1

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión: 12

31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA 3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

30BFB8DEB9F7362846CB290FBB06E
1369D0FE2850162A1195A23B1F8224
190EE58B17A0667F1120E0930FFDB
08B0F471386BB8F17724AB385BAF82
6C54C69058



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

10A1D899171F92352FEA870701B963
A8FDF0A24EFC71024349CDA5C13E
76DEA6349B73C7E93FC053B884D2A
F7A44EF35350B37714846FC8EF985F
84E22E5ED27



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

B637CE95573070E860D03B4EF8DE4
8726E3D1696B67D9AC9997DB08700
349E5A4EB286F4C6C4046992B099F
D1EA7C59F1927B27D45D14C256F25
39452A94938A



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

BCF19D5E5898320F1A520330E151E
D8C5E65852DA0B0D31978C7193708
4C0C4C4B2435A8213186B2D318D1D
0155566FD00C622EB212C51D0AE5E
E9300254B505



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

A0C8BA9B27098AE8D5D9503496A42
5EF467796BED916146F5369FEE2C7
D8D7139FFC0C9D19AD3CE1F491C6
08EA8B512D5CD9F4D084CE407DB4
DDA7F0D91B7077

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 12

31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA	3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

41FB36FB4EA00CCA67880001DC99B
0288E416B7E3965937245D1D2BAB7
2080968DB4D67F790D8729EDF9A3C
27257D06CD0FED4C09A8F34F8629D
2806828F0BDA



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

7951ACB207A98A6E3196D222AC6DB
E70238E5C94FBEE7BE863943B0B2B
B22E010F2E7B2920FC964103544C87
A2925521CD1E86FDD312FFF72FF05
2A16FC8A3CA



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

FB23E61930F0BD8A5150369C70AF4
C089A10F537FB02521898B87AC3D4
C9AC686768A9EA1381947FD276B78
8F7C66887CCA393E757B372329FB5
0DCDD6DB9AA3

Total 32

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>